



No. 20212620044392



Radicador: YPULGARIN Fecha: 2021-12-15 13:36:33
Remitente: JUZGADO SEPTIMO PENAL MUN...
Destino: Despacho de Secretaría General
Asunto: ACLARACIÓN FALLO DE TUTELA 2021-00300-00
www.concejodemedellin.gov.co



**JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Medellín, diciembre quince (15) del dos mil veintiuno (2021).

RADICADO. 2021-00300-00
ACCIONANTE. JORGE HERNAN OSPINA ZAPATA
ACCIONADO. CONCEJO DE MEDELLIN Y TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA
ASUNTO: ACLARACIÓN FALLO DE TUTELA

Procede el Despacho a resolver la solicitud recibida hoy 15 de diciembre, 10:18 horas, suscrita por el Doctor Jorge Luis Restrepo Gómez, quien actúa en calidad de Secretario General del Concejo de Medellín, solicitando se aclare el fallo de tutela proferido pasado cinco (5) de diciembre, puesto que se DECLARÓ IMPROCEDENTE la tutela promovida por JORGE HENÁN OSPINA ZAPATA, contra el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA y EL CONCEJO DE MEDELLIN", sin que se emitiera pronunciamiento sobre la medida provisional de suspensión decretada en el acto admisorio de la tutela del 29 de noviembre de 2021.

Aduce que, considerando que en la parte resolutive del fallo no se hace referencia expresa al levantamiento de la medida provisional, interpela al Despacho si al tenor de lo expresado en el auto admisorio, que dice: "*Se suspenda el proceso de escogencia de contralor del municipio de Medellín, hasta tanto sea resuelta de fondo esta demanda de tutela*", es preciso aclarar el fallo o, con el pronunciamiento de fondo dado en primera instancia se infiere el levantamiento de la susodicha medida.

Pues bien, estima el Despacho que lo más ajustado a derecho es que, tanto en la motivación del fallo del pasado cinco (5) de diciembre, mediante el cual se declaró la improcedencia de la acción de tutela en cita, como en la resolutive, se efectuara el

levantamiento de la MEDIDA PROVISIONAL decretada el 29 de noviembre, como en efecto no se hizo, entonces en esta oportunidad se atenderá la solicitud elevada.

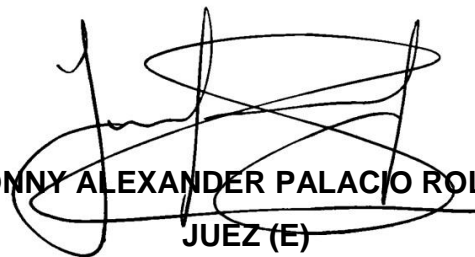
En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Garantías de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO- ACLARAR el fallo de tutela proferido el pasado cinco (5) de diciembre, dentro de esta demanda de tutela promovida por el ciudadano JORGE HERNAN OSPINA ZAPATA, en contra del TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA y el CONCEJO DE MEDELLIN, en el sentido que, como consecuencia de la declaratoria de improcedencia de la misma, queda sin efectos jurídicos la medida provisiona decretada en auto admisorio del 29 de noviembre de 2021.

2.-Notifíquese en debida forma a las partes esta decisión. De la misma se remitirá copia para que obre en el expediente, toda vez que la decisión fue impugnada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JHONNY ALEXANDER PALACIO ROLDAN
JUEZ (E)